

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA**

La presente demanda ejecutiva laboral promovida por JUAN DIEGO SÁNCHEZ ARBELÁEZ con cedula de ciudadanía N° 71.556.644, contra JESUS ALFONSO SANCHEZ PUERTA, con c.c. 15.252.494 se ordena **DEVOLVERLA**, para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Allegará documento o documentos donde conste que actuó durante el trámite del proceso como apoderado del señor JESUS ALFONSO SANCHEZ PUERTA.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue  
notificado Por ESTADOS N° \_\_\_\_ fijados  
hoy en la secretaría de este Despacho , a las  
8 a.m. Medellín\_\_\_\_\_.

SECRETARIA